



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO.PROCESOS ADUANEROS

## **FAX CIRCULAR N° 944**

**MAT.:** Formula precisiones a las instrucciones impartidas por Oficio Circular N° 285/17.11.04.

---

**VALPARAISO, 24.11.2004**

**DE: SUBDIRECTOR TECNICO**

**A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

---

- 1.- Como es de su conocimiento, a partir del próximo Lunes 29 de Noviembre comenzará a regir el procedimiento establecido en el Oficio Circular N° 285/04, para notificar el estado de selección del tipo de inspección de las Declaraciones de Ingreso tramitadas por vía marítima y aérea, bajo la modalidad de trámite anticipado.
- 2.- Al respecto, se ha estimado conveniente formular las siguientes precisiones:
  - 2.1 En el punto 3.3. se establece que la consulta del tipo de inspección, "sólo podrá efectuarse, una vez visada la declaración por los almacenistas".

En relación a este punto, la Subdirección de Informática ha determinado implementar una aplicación, que estará disponible a contar del 29.11.04, la cual permitirá que determinados funcionarios aduaneros, previamente designados por las Aduanas, puedan acceder a la base de datos, a fin de obtener el listado con la información del tipo de selección.

Este listado sólo podrá solicitarse una vez llegada la Nave o Aeronave, y en estos casos la Declaración igualmente deberá ser visada por el Almacenista.
  - 2.2 Tratándose de Declaraciones de Ingreso que amparen mercancías que por su naturaleza no puedan ser normalmente almacenadas en recintos de depósito aduanero (retiro forzoso), las respectivas Aduanas podrán otorgar la visación y efectuar la consulta del tipo de inspección 24 horas antes de la llegada de la Nave o Aeronave.
  - 2.3 El timbre a estamparse en los ejemplares de la Declaración con el tipo de inspección, debe ser colocado en todos aquellos ejemplares que se presentan a la visación. En caso que la carpeta sea seleccionada para revisión documental o aforo, el despachador de aduanas podrá retirar el ejemplar "Interesado" de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N° 281/12.11.04.

- 2.4 El timbre debe tener una dimensión que permita visualizar perfectamente el tipo de inspección, y ser de un tamaño que pueda estamparse en la Declaración en el recuadro "**Retiro de Mercancías**", cuidando de no evitar la lectura de los otros datos del documento.
- 2.5 Por último, se está sugiriendo a los señores despachadores de aduana que cuando confeccionen la "Solicitud de Retiro Directo" que exigen los Almacenistas para la inscripción de las Declaraciones de Trámite Anticipado, señalen en dicho documento el Número de Identificación de la Declaración de Ingreso, a fin de optimizar el trámite de la visación y el despacho de la mercancía.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, aplicación y amplia divulgación.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR VALENZUELA MILLAN**  
**SUBDIRECTOR TECNICO**

VVM/EVO/GMA

23.11.04

Arc: Fax complementa inst.oficio 285 tram.antic,

**DISTRIBUCION**

ADUANAS ARICA/PUNTA ARENAS

SUBDS. Y DEPTOS. D.N.A.

CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.

ANAGENA AG.

VAN:EDI

ALMACENISTAS ( Anexo 51 N° 15 C.N.A.)